

ACUERDO No. TJAN-P-045/2024

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.**

**ANTECEDENTES**

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de

ACUERDO No. TJAN-P-045/2024

Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso

ACUERDO No. TJAN-P-045/2024

del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

**VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

**VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el trece de octubre de dos mil veintitrés, emitió los Acuerdos Generales 002, 003 y 004, mediante los cuales declaro el inicio de funciones de las Salas, atendiendo a la nueva integración del Tribunal, derivado de la reforma publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

**IX.** Asimismo, el Pleno del Tribunal aprobó en su Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Reglamento Interior del Tribunal.

**X.** Por otra parte, es dable precisar que, con motivo de la nueva estructura y organización de este Tribunal, fue creada la Coordinación de Archivo del Tribunal, iniciando funciones de manera formal en el mes de octubre de dos mil veintitrés, y a su vez, fue designado mediante acuerdo TJAN-P-043/2023, su titular con el

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

propósito de iniciar con los trabajos de la citada área, establecidos tanto en la Ley, así como en el Reglamento Interior del Tribunal.

- XI.** Posteriormente, el trece de marzo de dos mil veinticuatro, fue instalado el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Tribunal, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, así como las establecidas en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- XII.** En virtud de lo anterior, el Pleno, para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento Interior, deberá emitir el Reglamento en materia archivística, en el cual se establecerán de manera específica las obligaciones y atribuciones de quienes conforman el sistema institucional de archivos del Tribunal, así como su organización y funcionamiento, y;

**CONSIDERANDO**

**I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

**II.- Integración del Pleno.**

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

ACUERDO No. TJAN-P-045/2024

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multitudinaria reforma constitucional y reglamentaria.

### **III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

Finalmente, en la fracción XVI del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias, que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

ACUERDO No. TJAN-P-045/2024

#### **IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la designación de la citada Magistrada Numeraria para que continuara ejerciendo la función de Presidenta de este Tribunal, por otro periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Organica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer la expedición del nuevo Reglamento Interior de este Tribunal.

**V.- De la Coordinación de Archivo del Tribunal.**

El Reglamento Interior del Tribunal, regula en su artículo 85, el Sistema Institucional de Archivos, que comprende el conjunto estructuras, criterios y herramientas, así como los registros, procesos, procedimientos, y funciones que lleva a cabo el Tribunal, y que, sustentan su actividad archivística

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

conforme los procesos de gestión documental, ello en cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley de Archivo del Estado de Nayarit.

Asimismo, se establecen las facultades y obligaciones correspondientes a cada una de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, además de las previstas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

En los mismos términos, se regula la función y atribuciones de la Coordinación de Archivos, que es el órgano especializado que tiene por objeto promover, a través de las áreas operativas, las acciones de gestión documental y administración de los archivos del Tribunal, de manera conjunta con los demás órganos y unidades administrativas.

Asimismo, se establece la función y atribuciones del grupo interdisciplinario del Tribunal, mismo que será el encargado de coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos, que dan origen a la producción de los documentos de archivo, colaborando para tal efecto, con los órganos o unidades administrativas productoras de dicha documentación, en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de octubre de dos mil veintitrés, el inicio de funciones de la Coordinación de Archivos, así como la designación de su Titular, lo anterior en cumplimiento a la obligación que existe en Ley de Archivos del Estado de Nayarit, lo que ha permitido, implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

Todo ello, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la citada Ley, dentro de las cuales destacan la de administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones, estándares y principios en materia archivística, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables, así como establecer un sistema institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

Asimismo, el diverso artículo 80 del Reglamento Interior del Tribunal, dispone que las facultades y obligaciones correspondientes a cada una de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, además de las

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

previstas en la Ley General de Archivos y Ley de Archivos del Estado de Nayarit, serán la que se determinen de manera específica en el Reglamento que sea aprobado por el Pleno en materia archivística.

De lo anterior se concluye que la Coordinación de Archivos del Tribunal, es el órgano especializado que tiene por objeto promover a través de las áreas operativas, las acciones de gestión documental y administración de los archivos del Tribunal, de manera conjunta con los demás órganos y unidades administrativas, asimismo tiene como propósito promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de la correcta operación de su Sistema Institucional de Archivos.

**VI.- Del Reglamento de Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, de la Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los órganos autónomos, entre otros.

Por su parte el artículo 2 fracción I del citado cuerpo normativo, refiere como uno de los objetivos de la propia Ley, promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas institucional de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

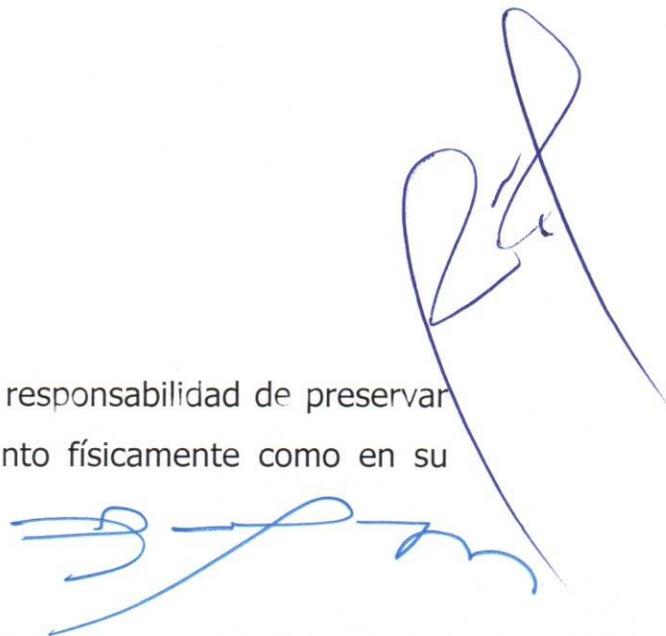
localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

Asimismo, como lo refiere el artículo 10 párrafo primero, de la Ley General de Archivos, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; así como de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la propia Ley, la correspondiente de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional de Archivos o el Consejo Local, según corresponda; además deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

De Igual forma, las fracciones I, II y III del artículo 13 del multicitado ordenamiento, dispone que, los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos, conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- Cuadro general de clasificación archivística;
- Catálogo de disposición documental, e
- Inventarios documentales

Por otra parte, el artículo 16 dispone que, la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su



**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

El artículo 20 párrafo primero de la Ley General de Archivos, refiere que el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones, que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo menciona que todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; y deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Archivos y las disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, establece que la práctica archivística debe regular la conservación de los archivos, instrumentar técnicas para el uso adecuado de la documentación, determinar el lugar expreso para su guarda, conservación y disposición, así como su organización y proceso de conservación.

Asimismo, que todo proceso de modernización en materia archivística requiere de la incorporación de mecanismos idóneos para la conservación,

**ACUERDO No. T/AN-P-045/2024**

control y recuperación de documentos que contienen información transitoria, de utilidad general y de interés histórico para nuestro Estado.

En la Administración de los Archivos, se comprende cualquier tipo de expediente, sea trámite, concentración, histórico o general, incluidas las nuevas tecnologías o los documentos electrónicos, así como también las áreas y las actividades que de ellas se derivan.

Es por ello que, el objetivo de la administración de archivos, es asegurar que los documentos sirvan para el cumplimiento y sustento de las atribuciones y funciones institucionales, así como el trámite y gestión de asuntos; la transparencia de acciones, la rendición de cuentas y el acceso a la información, además de ser fuente para la investigación histórica.

La propuesta de regulación del sistema de archivos que se propone, establece los criterios de organización y conservación de la documentación contenida en los archivos de este Tribunal, así como el proceso de transferencia y baja documental, con el objeto de que éstos se conserven íntegros y disponibles para permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismo

En virtud de lo anterior, y como quedo asentado en párrafos anteriores, con el inicio de funciones de la Coordinación de Archivos, así como la instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, resulta indispensable crear el marco jurídico mediante el cual, se

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

regule la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de esta Institución.

Al respecto, el artículo 80 del Reglamento Interior del Tribunal, refiere que, además de las obligaciones y atribuciones previstas en la Ley General de Archivos y Ley de Archivos del Estado de Nayarit, quienes integran el Sistema Institucional de Archivos, tendrán aquellas que se determinen de manera específica, en el Reglamento que sea aprobado por el Pleno en materia archivística.

En virtud de lo anterior, y expuestos los motivos que anteceden, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, determinan que existe la necesidad de emitir el citado Reglamento de Archivo del Tribunal, que atienda las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos, así como la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, que permita garantizar la funcionalidad del Sistema Institucional de Archivos, mediante la emisión la referida disposición reglamentaria.

En ese contexto, el documento que contiene el Reglamento de Archivos del Tribunal, que se presenta como "Anexo 1" al presente Acuerdo, tiene como finalidad cumplir con esa regulación complementaria de las disposiciones legales, que rigen la integración y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de este Tribunal, y para tal fin, está compuesto de 92 artículos, divididos en 7 Títulos, 17 Capítulos, y 4 secciones, con 4 disposiciones transitorias.

**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

En consecuencia, el contenido del citado Instrumento jurídico, atiende a las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, así como la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, a las que están obligados los sujetos en materia archivística, en atención con los procesos de gestión documental.

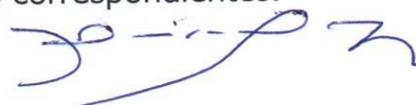
En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 4, fracción VIII, 10, 12 fracciones XV y XII y 27 Fracciones IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno.

**ACUERDA**

**Primero.** Se aprueba el Reglamento de Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior en términos del Anexo 1, que forma parte integrante del presidente Acuerdo

**Segundo.** Se ordena hacer del conocimiento al Titular de la Coordinación de Archivo del Tribunal, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** Publíquese los puntos resolutiveos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, asimismo, de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.



**ACUERDO No. TJAN-P-045/2024**

**Cuarto.** El presente Acuerdo, así como el Reglamento de Archivos, surtirán efectos a partir de su aprobación por el Pleno.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Sexta Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

